



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA 2022

Por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2022, publicándose anuncio en el número 226 del Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 25 de noviembre de 2022, abriendo un plazo de información pública de quince días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, sin que durante el mismo se haya presentado ninguna, por que se considera definitivamente aprobada dicha modificación.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2022, que afecta a su artículo 16, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 16.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.-

1. La incorporación de Remanentes de Crédito se regirá, en cuanto a sus requisitos, por lo dispuesto en los artículos 182 del TRLRHL y artículos 47 y 48 del RD. 500/1990.

2. La aprobación del expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito es competencia del Alcalde-Presidente de la Corporación, previo informe de Intervención en que se acredite la suficiencia de los medios de financiación de los créditos incorporados.

En el acuerdo de aprobación se expresará la aplicación presupuestaria de gastos del ejercicio a incorporar, la correlativa aplicación de gastos del ejercicio incorporado, y el medio de financiación de la incorporación en el presupuesto.

Cuando el medio de financiación no esté expresamente afectado a una finalidad específica, el órgano competente podrá modificar la denominación y finalidad del gasto de la aplicación incorporada, quedando reflejo de todo ello en el expediente.

3. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en caso de que se trate de créditos de gastos que se financian con ingresos afectados, por el importe de estos últimos.

4. Del mismo modo, en caso de actuaciones que se consideren urgentes, podrán aprobarse modificaciones de incorporación de remanentes de crédito para inversiones financiados con recursos generales antes de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, previo informe favorable de Intervención en el que se estime justificadamente que el remanente líquido de tesorería para gastos generales será positivo.

En este caso, no se podrán incorporar remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente y se deberán destinar a la misma finalidad.

5. Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, serán incoados por la Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda.

La aprobación corresponderá al Alcalde-Presidente de la Corporación, previo informe de la Intervención.”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Illescas, 21 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº. I.-6762